

26 DE AGOSTO DE 2024



Instituto Superior Tecnológico
VICENTE ROCAFUERTE

**NORMATIVA INTERNA DE ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD**

RESOLUCIÓN ISTVR-OCS-SE-010-2024

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE

Considerando:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República, establece que: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”.

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, determina que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: “El sistema de educación superior se regirá por: [1]. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. [2]. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación.”

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “De la LOES determina: “El principio de calidad establece la búsqueda continua,

autorreflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”.

Que, el art. 94 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que: “El Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior.

Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior”.

Que, el artículo 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: “Aseguramiento interno de la calidad. - El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas

académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.

Que, el artículo 96.1 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: Cuando una institución de educación superior, una carrera o programa no sea acreditada por no cumplir los requisitos establecidos para la evaluación del entorno de la calidad, el Consejo de aseguramiento de la calidad de la educación superior dispondrá a la institución la formulación e implementación de un plan de mejoramiento de hasta tres años que contará con el acompañamiento de este organismo, luego de lo cual se procederá a realizar una nueva evaluación externa.

De persistir el incumplimiento de los criterios y estándares se dispondrá el cierre de la institución, carrera o programa según corresponda.

Para la acreditación de carreras se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la evaluación del entorno y de los resultados del aprendizaje.

Que, el artículo 97 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “La cualificación académica de las instituciones de educación superior, carreras y programas será el resultado de la evaluación efectuada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior sin fines de acreditación y en función de la naturaleza y particularidades de cada una de éstas. Hará referencia al cumplimiento de su misión, visión, fines y objetivos, en el marco de los principios de calidad, pertinencia e integralidad”.

La cualificación académica se realizará mediante un ordenamiento de las instituciones, carreras y programas de acuerdo a una metodología que incluya criterios y objetivos medibles y reproducibles de carácter nacional e internacional.

Que, el art. 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior indica que: “El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones

de educación superior. Las instituciones de educación superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad. La participación en los procesos de evaluación orientados a obtener la cualificación académica de calidad superior será voluntaria.”

Que, el artículo 174, literal c. de la Ley Orgánica de Educación Superior se establece que: “Son funciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normar los procesos de evaluación integral, externa e interna, y de acreditación para la óptima implementación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad conducente a obtener la Cualificación Académica de Calidad Superior.”

Que, el artículo 174, literal d. de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta que: “Son funciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior elaborar la documentación técnica necesaria para la implementación de todos los procesos que sean parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad para ejecución de los procesos de autoevaluación.”

En ejercicio de las atribuciones dispuestas en el artículo 21 literal n) del Estatuto Institucional vigente, este Órgano Colegiado Superior en base a las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional, **RESUELVE:**

Expedir la siguiente:

NORMATIVA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

CAPÍTULO I

DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN INTERNA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Art. 1.- Definición de calidad.- La Unidad de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, concibe a la calidad como el conjunto de propiedades inherentes a la educación

y a la búsqueda de la mejora continua, a través de la evaluación y medición de criterios que permitan identificar las debilidades y fortalezas por unidades y departamentos, de tal manera que puedan fortalecerse o a su vez ser sometidos a reestructuraciones y/o cambios que permitan alcanzar la excelencia institucional.

Art 2.- Políticas de Calidad. - El Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, se encuentra comprometido con el fortalecimiento académico e institucional, mediante el trabajo sistemático y conjunto, que permita ofertar servicios de calidad, acordes a las exigencias del mercado laboral actual y a las necesidades del entorno. La actualización curricular, personal altamente capacitado, el uso de nuevas tecnologías, los espacios de trabajo e infraestructura están orientado al logro de los objetivos estratégicos, la misión y visión registradas en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI del ISTVR.

Art 3.- Objetivo de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad. - Ser la Unidad de acompañamiento y asesoramiento para las diferentes instancias y departamentos del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, con el objetivo de cumplir con los criterios e indicadores de evaluación necesarios para el aseguramiento de la calidad y la excelencia académica.

CAPÍTULO II

GESTIÓN DOCUMENTAL Y CUSTODIA EXCLUSIVA DE LOS ARCHIVOS

Art. 4.- De los resultados y evidencias por departamento. - Los departamentos del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte serán responsables de supervisar y organizar tanto sus repositorios físicos como digitales. Estos repositorios serán debidamente registrados en el sistema de gestión documental desarrollado por la Coordinación Estratégica y serán controlados en colaboración con la Unidad de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad. El propósito de esta labor conjunta es asegurar que la información esté ordenada y archivada de manera que sea fácilmente

accesible al momento de realizarse una auditoría o proceso de evaluación interna o externa, permitiendo así evidenciar los resultados obtenidos por cada uno de los departamentos del ISTVR.

Art. 5.- Política general de las evidencias por departamento. - El Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, garantizará transparencia y confidencialidad en la gestión de las evidencias generadas por cada uno de los departamentos del ISTVR.

Art. 6.- Del responsable de los procesos de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad. - La Unidad de Aseguramiento de la Calidad es la encargada de evaluar a todas las instancias del instituto, de conformidad al modelo de evaluación interna y a la planificación estratégica institucional y velar por la ejecución de los procesos de fortalecimiento y de aseguramiento de la calidad, como lo establece en el artículo 67 del estatuto del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

Art. 7.- De las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Evaluación Interna y Aseguramiento de la Calidad. - Según el estatuto del ISTVR, serán atribuciones y responsabilidades de la UEI - UAC, las siguientes:

- a) Asesorar al OCS y autoridades en los procesos sustantivos y adjetivos de la evaluación interna;
- b) Implementar una cultura de evaluación institucional para la mejora continua;
- c) Elaborar el modelo de autoevaluación para aprobación del Órgano Colegiado Superior;
- d) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual;
y,
- e) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Art. 8.- De las Evaluaciones. - La unidad de Aseguramiento de la Calidad, en cumplimiento de sus funciones, es la encargada de evaluar a todas las instancias del instituto de acuerdo al modelo de evaluación aprobado por el Órgano Colegiado Superior. En tal virtud, planificará coordinará y ejecutará procesos de evaluación de acuerdo al Plan de Evaluación Integral del Personal docente y al Plan de Evaluación Interna aprobado y vigente.

CAPÍTULO IV

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA CALIDAD

Art. 9.- Coordinación Estratégica.- A la Coordinación Estratégica le corresponde en articulación con el Rectorado, fomentar y asegurar la calidad institucional y el mejoramiento continuo de la gestión; así como la seguridad de la información del Instituto.

La Coordinación Estratégica está conformada por tres (3) Unidades Administrativas:

1. Unidad de Proyectos;
2. Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad;
3. Unidad de Tecnologías de la Información de la Comunicación.

Art. 10.- Atribuciones y responsabilidades. - Serán atribuciones y responsabilidades de la coordinación estratégica las siguientes:

- a) Elaborar un sistema de gestión de la calidad por procesos, que garantice el correcto funcionamiento de la institución;
- b) Elaborar y ejecutar el plan de mejora continua que requiera el Instituto de acuerdo a los resultados de la evaluación interna y externa;
- c) Diseñar en conjunto con las áreas pertinentes los procesos institucionales;

- d) Diseñar estándares e indicadores que permitan medir la gestión del Instituto;
- e) Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual del Instituto;
- f) Implementar una plataforma institucional para automatizar los procesos institucionales;
- g) Brindar soporte técnico y mantenimiento de los recursos tecnológicos del Instituto;
- h) Asesorar y capacitar a las áreas académicas, administrativas y de apoyo y asesoría en temas relacionados a tecnologías de la información y comunicación;
- i) Velar por la seguridad y disponibilidad de la información generada por el Instituto;
- j) Diseñar, crear, implantar, desarrollar y administrar el Sistema de Información y Estadística;
- k) Crear y administrar entornos virtuales de aprendizaje según las necesidades de los procesos sustantivos de la formación técnica y tecnológica;
- l) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual; y,
- m) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Art. 11.- Productos y servicios de la Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad. - Serán productos y servicios de la Unidad de Planificación y Gestión de la Calidad:

1. Planificación estratégica de largo plazo;
2. Sistema de gestión de la calidad por procesos;
3. Plan de mejora continua;
4. Manual de procesos;
5. Estándares e indicadores institucionales que contribuyan a medir la gestión institucional;

6. Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual y registro de informes de cumplimiento del Plan Operativo Anual institucional.

CAPÍTULO VI

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

Art. 12.- Planificación estratégica. - El Instituto Superior tecnológico Vicente Rocafuerte considera el Plan estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) y a los Planes Operativos Anuales como una herramienta de gestión que permiten sustentar el direccionamiento estratégico de la institución y sus funciones sustantivas, tales como docencia, Investigación Científica e innovación, Vinculación con la Sociedad y los mecanismos de gestión institucional.

Art. 13.- Principios de la planificación estratégica. - La planificación estratégica institucional es un proceso fundamental para la orientación, desarrollo y aseguramiento de la calidad del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte. Con el objetivo de establecer una base sólida para el crecimiento y la excelencia, considera que; la planificación estratégica deberá adherirse a los siguientes principios:

a) Sistemática:

La construcción de la planificación estratégica institucional será un proceso sistemático y estructurado, que se llevará a cabo de manera ordenada y metódica, siguiendo una secuencia lógica que garantice una comprensión clara de los objetivos y la dirección de la organización.

b) Descentralización:

La toma de decisiones estratégicas deberá involucrar a todas las partes interesadas relevantes. La responsabilidad compartida, el cumplimiento de atribuciones y responsabilidades normadas, establecerán los productos a desarrollar por dependencia y su aporte a la construcción de la Planificación Estratégica Institucional. La descentralización promueve la participación activa,

la diversidad de perspectivas y la apropiación colectiva de los objetivos estratégicos.

c) Participación:

La participación activa de todos los miembros de la comunidad será el pilar fundamental de la planificación estratégica. Las partes interesadas, incluyendo directivos, docentes estudiantes, empresas, colectivos sociales y otros miembros de la comunidad institucional, deberán contribuir responsablemente en el proceso. La participación asegura que los objetivos y estrategias reflejen de manera precisa las necesidades y aspiraciones de todos los involucrados, fortaleciendo así el compromiso y la implementación efectiva.

d) Dinamismo y Mejora Continua:

La planificación estratégica institucional será un proceso dinámico que se adapta a los cambios del entorno y las circunstancias internas. Fomentando una cultura de mejora continua en la que la retroalimentación, la adaptación y la revisión constante son valoradas. La organización se compromete a ser ágil en su respuesta a los desafíos y oportunidades emergentes, promoviendo así la innovación y la excelencia constante.

Art. 14.- Aplicabilidad. - La formulación, seguimiento y evaluación de la planificación estratégica estará enmarcada en la normativa de la Coordinación Estratégica, aprobada y vigente por el Órgano Colegiado Superior.

CAPÍTULO VII

DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Art. 15.- Cumplimiento del proceso. - La Comisión de Aseguramiento de la Calidad es responsable de liderar el o los procesos de autoevaluación que se desarrollen en el período académico, de la coordinación interna y externa con los entes involucrados, así como el seguimiento de los planes de mejora a implementar por la institución, con el propósito de contribuir al aseguramiento de la calidad.

Art. 16.- Responsabilidades de la Comisión. - Serán responsabilidades de la Comisión:

- a) Definir un programa de autoevaluación a desarrollarse a nivel institucional para al menos un año.
- b) Definir y comunicar los mecanismos o instrumentos técnicos que garanticen el cumplimiento de los propósitos de la autoevaluación con los involucrados del proceso.
- c) Seleccionar y capacitar a los grupos específicos.
- d) Coordinar la elaboración del informe final de autoevaluación del cumplimiento de los referentes.
- e) Socializar el informe final de autoevaluación del cumplimiento de los referentes para que todos los estamentos institucionales conozcan y se involucren en el aseguramiento de la calidad de la institución.
- f) Coordinar con las instancias internas que correspondan, para elaborar y dar seguimiento a la ejecución del plan de mejoras, que toma como insumo el informe final de autoevaluación del cumplimiento de los referentes.
- g) Elaborar el informe final del proceso de autoevaluación realizado.
- h) Coordinar la toma de acciones de mejora del proceso de autoevaluación desarrollado, con el propósito de perfeccionarlo.
- i) Liderar la formación y capacitación al personal involucrado en la implementación de los procesos de autoevaluación con el fin de mejorar las habilidades y destrezas conforme el rol a cumplir.
- j) Gestionar los recursos logísticos y tecnológicos requeridos.
- k) Concientizar el proceso de autoevaluación con la comunidad institucional.
- l) Las demás atribuciones y responsabilidades que, para efectos de la autoevaluación establezca cada IES.

Art. 17.- Responsabilidades de los involucrados en el proceso de autoevaluación. - El proceso de autoevaluación se llevará a cabo siguiendo el modelo y la guía de autoevaluación institucional aprobados por el Consejo de

Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Esta guía detalla la participación de los grupos específicos, asignándoles la responsabilidad de determinar las valoraciones del referente de evaluación y argumentar sus decisiones. Es imperativo que estos participantes posean conocimientos en dos áreas clave:

1. Dominio de los referentes que serán evaluados en el proceso.
2. Área al cual se evaluará.

Son responsabilidades de estos actores:

- a) Cumplir todas las funciones asignadas por el Comisión de Aseguramiento de la Calidad.
- b) Realizar un análisis profundo del estado de cumplimiento de los referentes definidos para el proceso de autoevaluación.
- c) Elaborar documentos resultantes del análisis del cumplimiento de los referentes definidos para la autoevaluación.
- d) Elaborar el informe preliminar de autoevaluación del cumplimiento de los referentes.
- e) Validar el informe preliminar de autoevaluación del cumplimiento de los referentes.
- f) Entregar el informe preliminar de autoevaluación del cumplimiento de los referentes validado.
- g) Retroalimentar conforme las funciones asignadas para el mejoramiento del proceso de autoevaluación.
- h) Analizar informes previos de autoevaluaciones realizados.
- i) Las demás establecidas por cada institución de educación superior.

Art. 18.- De los grupos de interés. - Se entiende a los grupos de interés como un conjunto de personas de quienes depende la operación y existencia de una institución. Dentro del proceso se identifican dos tipos de grupos de interés directos e indirectos, los cuales se describen a continuación:

a) De los grupos de interés directos

Los grupos de interés directo están conformados por personas que entregan información física, digital o mediante entrevistas, que son parte de la comunidad académica como: autoridades, docentes, estudiantes, funcionarios administrativos y otros que la institución considere pertinentes.

Máximo Órgano Superior

- a) Órgano Colegiado Superior

Nivel de gobierno

- a) Rectorado
- b) Vicerrectorado

Nivel Académico

- a) Coordinaciones de Carrera;
- b) Coordinación de Vinculación con la Sociedad;
- c) Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- d) Centro de Idiomas;
- e) Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados.

Nivel de Asesoría y Apoyo

- a) Secretaría General;
- b) Procuraduría General;
- c) Coordinación de Bienestar Institucional;
- d) Dirección Administrativa Financiera;
- e) Coordinación Estratégica;
- f) Unidad de Aseguramiento de la Calidad;
- g) Unidad de Servicios de Biblioteca;
- h) Unidad de Comunicación;
- i) Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales;

Art. 19.- De los grupos de interés indirecto. - Los grupos de interés indirecto estarán conformados por los graduados, empleadores, asociaciones, empresas y organizaciones que estén relacionadas con el Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte, pero que sea externo a ella. La información remitida por este grupo será considerada como un aporte que podría influir en las decisiones sobre diferentes procesos para la institución, ya sean estos de carácter curricular, de seguimiento a graduados, educación continua, mecanismos de comunicación, información pública entre otros.

Art. 20.- Participación de los grupos de interés indirecto en el proceso de autoevaluación. - Durante el proceso de autoevaluación los grupos de interés directos proporcionaran información relevante de las acciones articuladas realizadas en conjunto, para efectos de avanzar en el proceso de mejora continua y aseguramiento de la calidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La disposición que no esté contemplada en la presente normativa de Aseguramiento de la Calidad será reconocida y resuelta por el Órgano Colegiado Superior. La presente normativa entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del OCS del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte.

SEGUNDA: Una vez aprobada la normativa, ésta, deberá ser socializada en todos los estamentos del Instituto Superior Tecnológico Vicente Rocafuerte. Será responsable de dicha socialización, la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.

TERCERA: El presente reglamento, será publicado en la página web institucional del ISTVR por la Unidad de Comunicaciones.

La presente normativa fue aprobada en la ciudad de Guayaquil en la Décima Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior, a los 26 días del mes de agosto de 2024.



ING. JAVIER CONSTANTINE CASTRO, MAE
RECTOR
PRESIDENTE ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR



ABG HENRY MUÑOZ TORRES, MSC
SECRETARIO
ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR